



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

 MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC- 4064 /18

Expediente: 1635/JAL/2009  
16.27S.714.1.7-109/2009  
Bitácora: 14/KV-1520/01/17

Ciudad de México,

24 SEP 2018

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA**  
Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Colima  
Calle Victoria No. 360, Int. 105,  
Col. Centro  
C. P. 28000, Colima, Colima  
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **2888** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-042/10 a favor de **José Ma. Martínez Baumbach**, respecto de una superficie de 15,037.859 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero, playa marítima (marismas) y terrenos ganados al mar, ubicada en el estero La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

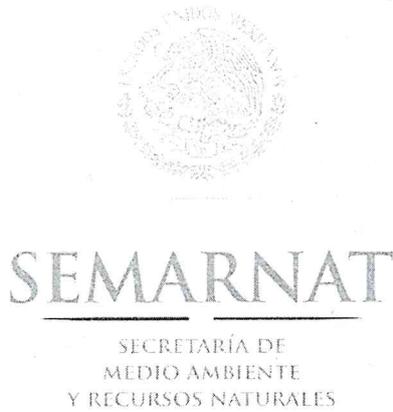
**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**



- c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA  
C. P. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco.- Para su conocimiento.

QJBC\*CACR\*AMJS



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-042/10  
EXP: 1635/JAL/2009  
C. A.: 16.27S.714.1.7-109/2009  
RESOLUCIÓN NÚMERO 2888 /18

Ciudad de México, 24 SEP 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-042/10.**

#### RESULTANDO

- I. El 22 de enero de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **José Ma. Martínez Baumbach** la concesión DGZF-042/10 respecto de una superficie de 15,412.01 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el estero La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, para uso de casa habitación, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 26 de febrero de 2010.
- II. Mediante formato oficial recibido el 30 de enero de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco, Héctor David Munguía García, apoderado especial de **José Ma. Martínez Baumbach** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-042/10.
- III. Héctor David Munguía García, apoderado especial de **José Ma. Martínez Baumbach** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-042/10  
EXP: 1635/JAL/2009  
C. A.: 16.27S.714.1.7-109/2009**

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-042/10 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Héctor David Munguía García, quien acreditó sere apoderado especial de **José Ma. Martínez Baumbach**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 28,192 de fecha 20 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Lic. León Elizondo Díaz, Notario Público número cinco de Ciudad Guzmán, Jalisco.
- III. Héctor David Munguía García, apoderado especial de **José Ma. Martínez Baumbach** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de demoler las obras existentes y se autorice la construcción de diversas obras que se tienen proyectadas.
- IV. **José Ma. Martínez Baumbach** presentó el oficio número SGPARN.014.02.01.01.735/16, de fecha 11 de julio de 2016, el cual contiene la excepción de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para realizar la demolición de casa habitación principal por encontrarse dañada y la



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-042/10  
EXP: 1635/JAL/2009  
C. A.: 16.27S.714.1.7-109/2009**

modificación, el reacomodo y el cambio de infraestructura en la superficie concesionada, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Jalisco.

- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **José Ma. Martínez Baumbach** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-042/10, en cuanto al ajuste de coordenadas y la autorización para realizar obras nuevas, para quedar como siguen:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **15,037.859 m<sup>2</sup>** (quince mil treinta y siete punto ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero, playa marítima (marismas) y terrenos ganados al mar, así como las obras



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-042/10

EXP: 1635/JAL/2009

C. A.: 16.27S.714.1.7-109/2009

7

existentes en la misma consistentes en casa habitación de una planta que consta de tres habitaciones, dos baños y sala comedor; construida con cimentación de piedra brasa, estructura de muros de carga de ladrillo de lama confinados con castillos y dalas de concreto armado, techo de concreto armado recubierto con teja de barro aparente, muros recubiertos con enjarres, mortero-arena, pisos en interiores recubiertos con cerámica, baños de mosaico, en la terraza existe una palapa circular con estructura de madera rolliza asentada en medio muro circular con piso de ladrillo de lama, vivienda rustica con muros de ladrillo de lama con castillos de concreto armado, techo con estructura de madera y lámina de cartón, piso de concreto con terminado pulido, cerca perimetral de madera rolliza y muro de contención a base de piedra brasa (las cuales serán demolidas) y la autorización para llevar a cabo las obras que se tienen proyectadas consistentes en la construcción de 9 palapas artesanales de palma y rollizos de la región; 8 *bungalows* rústicos, suspendidos 1 m sobre nivel de arena, piso de madera y cubiertas de palapa de palma, muros combinados de lodo con pajarete, madera de palma y tabicón; 2 contenedores marinos soportados en pilotes de madera de 1 m sobre nivel de arena; 9 baños con muros combinados de lodo y pajarete, madera, muros de tabicón, así como cubiertas de palapa de palma y piso de concreto pulido y de tabique, ubicada en el estero La Manzanilla, municipio de La Huerta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **demolición de obras existentes y construcción de obras rústicas artesanales**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

### Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	520938.358	2134110.370
ZF80	520935.797	2134112.047
ZF79	520912.421	2134123.428
ZF78	520901.046	2134127.442
ZF77	520880.517	2134139.527
ZF76	520850.286	2134155.652
ZF75	520842.564	2134161.953
ZF8	520820.365	2134176.215



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-042/10  
EXP: 1635/JAL/2009  
C. A.: 16.27S.714.1.7-109/2009**

PM9	520809.256	2134159.433
PM76	520810.020	2134159.090
PM77	520830.799	2134145.739
PM78	520839.153	2134138.923
PM79	520870.733	2134122.078
PM80	520892.567	2134109.225
PM81	520904.691	2134104.947
PM82	520925.901	2134094.621
PM17	520926.782	2134094.044
ZF1	520938.358	2134110.370

**Superficie: 2,705.012 m<sup>2</sup>**

**Cuadro de coordenadas de zona federal del estero:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE9	520837.032	2134201.387
ZFE170	520846.083	2134190.395
ZFE171	520888.411	2134168.117
ZFE172	520906.906	2134176.293
ZFE41	520908.753	2134177.105
ZFE42	520941.247	2134157.430
ZFE43	520946.432	2134152.648
ZFE44	520947.357	2134141.395
ZFE17	520955.591	2134134.673
18	520959.245	2134139.826
EME19	520967.201	2134151.013
EME66	520966.593	2134151.509
EME65	520965.726	2134162.062
EME64	520953.327	2134173.496
EME63	520916.910	2134195.547
EME62	520910.837	2134216.609
25	520909.071	2134244.492
26	520901.936	2134254.201
27	520896.347	2134249.950
28	520888.490	2134253.037
EME212	520891.015	2134213.166
EME211	520896.628	2134193.701



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-042/10  
EXP: 1635/JAL/2009  
C. A.: 16.27S.714.1.7-109/2009**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EME210	520889.147	2134190.331
EME209	520858.962	2134206.218
EME33	520848.579	2134218.826
ZFE9	520837.032	2134201.387

**Superficie: 4,132.193 m<sup>2</sup>**

**Cuadro de coordenadas de zona federal de playa marítima 1 (marisma):**

V	COORDENADAS	
	X	Y
28	520888.490	2134253.037
EME212	520891.015	2134213.166
EME211	520896.628	2134193.701
EME210	520889.147	2134190.331
EME209	520858.692	2134206.218
EME33	520848.579	2134218.826
34	520866.703	2134246.198
35	520883.610	2134254.955
36	520888.490	2134253.037
28	520888.490	2134253.037

**Superficie: 1,796.342 m<sup>2</sup>**

**Cuadro de coordenadas de zona federal de playa marítima 2 (marisma):**

V	COORDENADAS	
	X	Y
19	520967.201	2134151.013
EME66	520966.593	2134151.509
EME65	520965.726	2134162.062
EME64	520953.327	2134173.496
EME63	520916.910	2134195.547
EME62	520910.837	2134216.609
25	520909.071	2134244.492
26	520920.038	2134229.568
27	520977.487	2134165.420
28	520972.700	2134158.744
19	520967.201	2134151.013

**Superficie: 1,631.203 m<sup>2</sup>**



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-042/10  
EXP: 1635/JAL/2009  
C. A.: 16.27S.714.1.7-109/2009**

**Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	520938.358	2134110.370
ZF80	520935.797	2134112.047
ZF79	520912.421	2134123.428
ZF78	520901.046	2134127.442
ZF77	520880.517	2134139.527
ZF76	520850.286	2134155.652
ZF75	520842.564	2134161.953
ZF8	520820.365	2134176.215
ZFE9	520837.032	2134201.387
ZFE170	520846.083	2134190.395
ZFE171	520888.411	2134168.117
ZFE172	520906.906	2134176.293
AFE41	520908.753	2134177.105
ZFE42	520941.247	2134157.430
ZFE43	520946.432	2134152.648
ZFE44	520947.357	2134141.395
ZFE17	520955.591	2134134.673
ZF1	520938.358	2134110.370

**Superficie: 4,773.109 m<sup>2</sup>**

**Superficie total: 15,037.859 m<sup>2</sup>**

**QUINTA.-** En consecuencia **EL CONCESIONARIO** se obliga a:

[...]

XVII.- Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.

XVIII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-042/10**

**EXP: 1635/JAL/2009**

**C. A.: 16.27S.714.1.7-109/2009**

- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión con el monto mínimo de \$809,861.00 (ochocientos nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **EL CONCESIONARIO** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
- j) No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie concesionada.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **José Ma. Martínez Baumbach** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-042/10  
EXP: 1635/JAL/2009  
C. A.: 16.27S.714.1.7-109/2009**

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **José Ma. Martínez Baumbach** que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

~~OJBC\*CACR\*AMJS~~